



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 21 de diciembre 2017 según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ALMA IRIS MENDOZA VARGAS**, mayor de edad, soltera, **AMA DE CASA**, hondureña, con identidad # 0601-1967-00106, cel. 9916-3810, con domicilio en Monjaras, Barrio Nueva Esperanza, quien en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de limpieza de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Mantener limpia el área del centro de Triaje
2. Realizar el aseo de ropas de camas de los pacientes.
3. Realizar el aseo de baños, pisos y demás superficies.
4. Desinfectar mesas, escritorios, sillas y cualquier superficie dentro del centro de Triaje.
5. Entre otras que sean necesarias para mantener higiénico el centro de Triaje.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 2 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 2 meses calendario, contados a partir del 07 de febrero al 07 de abril del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 8, 500.00), valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato. -

Cancelación

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

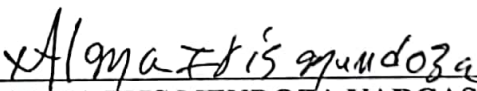
JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




ALMA IRIS MENDOZA VARGAS
EL CONTRATADO

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

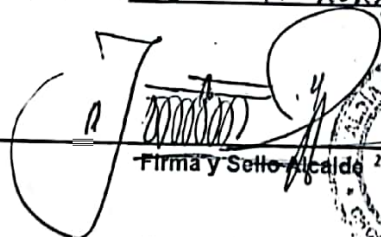
Alma Iris Mendoza Vargas.

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2022.
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba.

Nº 3064759

Marcovia 10-03-2022.
Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31-12-2022.


Firma y Sello Alcalde 2022 03 10 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA Y
ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 06011967001066

ALMA IRIS MENDOZA VARGAS

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestanista	☐		

Fecha de Emisión: 20-10-2013

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 1 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto a Ventas, Art. 66 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley 1 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 10,000 del 18 de Enero de 1973, el Reglamento Prestanista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

[Firma]



Ministra Directora

Jefe de Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos del RTN, conforme al artículo 43 numeral 6 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-112- 1365627

Transacción: B7F804